

Asunto 22/79

Greenwich Film Production
contra
Société des auteurs, compositeurs et éditeurs de musique
(SACEM)
y Société des éditions Labrador

(Petición de decisión prejudicial
planteada por la Cour de cassation francesa)

Sumario de la sentencia

1. *Competencia – Posición dominante – Abuso – Perjuicio para el comercio entre Estados miembros – Criterios – Incidencia sobre la estructura de la competencia en el mercado común*
(Tratado CEE, art. 86)
2. *Competencia – Posición dominante – Abuso – Sociedad de gestión de derechos de autor – Ejecución en países terceros de contratos celebrados en el territorio de un Estado miembro – Aplicabilidad de las normas comunitarias – Requisitos*
(Tratado CEE, art. 86)

1. Para apreciar si el comercio entre los Estados miembros puede resultar afectado por la explotación abusiva de una posición dominante en el mercado de que se trate, hay que tener en cuenta las consecuencias que se derivan para la estructura de la competencia efectiva en el mercado común. No es preciso distinguir, a estos efectos, entre los productos destinados a la venta en el mercado común y los destinados a la exportación.

Dicha interpretación es también aplicable, *mutatis mutandis*, a las prestaciones de servicios del tipo de la gestión de derechos de autor.

2. Cuando una sociedad de gestión de los derechos de autor de compositores de música deba ser considerada como una empresa que explota de forma abusiva una posición dominante en el mercado

común o en una parte sustancial del mismo, el hecho de que dicha explotación, sólo afecte, en ciertos casos, a la ejecución en países terceros de contra-

tos celebrados en el territorio de un Estado miembro por partes establecidas en dicho Estado, no impide la aplicación del artículo 86 del Tratado.